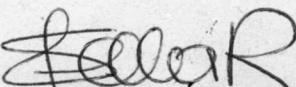




INFORME SECRETARIAL. 2007 00008 00. Villavicencio, 18 de Agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, -9 SEP 2022

Para resolver sobre la autorización de orden pago de los depósitos judiciales, tal y como se ve a folios 178 y 179 este despacho al evidenciar las mayoría de edad de la alimentaria le solicita adjunte periódicamente sus certificados de estudio, ante los cuales la acreedora de alimentos adjunta dos certificados de estudio, el primero de pregrado en la facultad de comunicación visual en la Corporación Universitaria Minuto de Dios y el segundo un certificado de estudio en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE en el programa de ENGLISH DOT WORKS, al respecto el despacho evidencia que para el periodo 2022- 1 la joven ELLYSED PAULINE CUBILLOS SANCHEZ se encontraba cursando sus prácticas y proyecto de grado, ante lo mismo En decisión mayoritaria, la Sala de Casación Civil manifestó que independientemente de la edad con una preparación académica que le permite procurar su ubicación laboral y con ello la obtención de los recursos económicos para sostenerse y, de paso, sufragar los demás estudios que puedan resultar afines y tiendan a mejorar su competitividad profesional, o de aquellos que a bien tenga adelantar por gusto o mera satisfacción personal, sin que para ello requiera dependencia de su progenitor.

A juicio de la Corte, el límite temporal de los 25 años, para la obligación de alimentos respecto a los hijos mayores de edad que cursan estudios superiores, mantiene vigencia en la medida en que solo corresponde a un parámetro para establecer si se conserva o no el deber del padre, pues en dichos eventos es necesario que el juez de conocimiento evalúe con detenimiento elementos preponderantes, tales como la capacidad económica del alimentante y la necesidad del alimentario.¹

A esto se evidencia que a la fecha de esta providencia las instituciones de educación superior se encuentran en un periodo 2022-2 **por secretaria REQUIERASE** a la joven para que allegue un certificado actual de estudio,

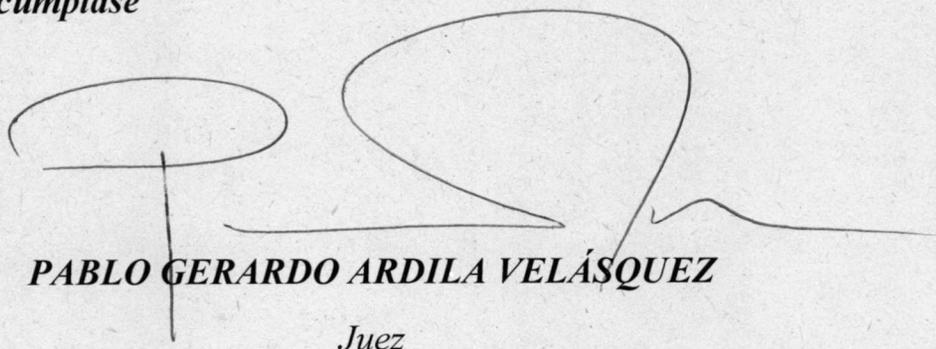
¹ STC 6066-2018, Magistrado Ponente LUIS ALFONSO RICO PUERTA



para el periodo 2022-2 en caso que aún se encuentre realizando su práctica profesional y proyecto de grado como se evidencia en certificado adjunto visible a folio 182 del presente cuaderno, en caso contrario adjunte a este despacho título de grado y/o certificado de culminación de materias, a fin de proceder con la autorización o no de los depósitos judiciales.

Vuelva el proceso al despacho **una vez se allegue respuesta** al requerimiento.

Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

ARR.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>097</u> del <u>12 SEPT 2022</u> <u>STELLA RUTH BELTRAN G</u> Secretaria</p>
--